

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2015 – 00640 00

Téngase en cuenta que el perito, HAMID NOCILÁS ALJURE CAICEDO aceptó el cargo para el cual fue nombrado y dentro de la oportunidad allegó experticia.

En dicho sentido, el dictamen rendido por el perito se coloca en conocimiento de las partes en los términos del artículo 228 del C.G.P.

Ahora, frente a la solicitud del perito, de que se le asignen como gastos iniciales la suma de \$ 500.000, deberá tener en cuenta que en audiencia de dada 8 de abril de 2021 se fijaron por dicho concepto el equivalente a \$200.000, motivo por el cual deberá estarse a lo allí resuelto.

Finalmente, ante la renuencia de la parte actora, se le requiere por última vez a efectos de que allegue certificado especial de que trata el artículo 375 del C.G.P., del inmueble objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

¹ Estado 8 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7aef8cef0203a4cc9e5fa150fa220594a44593c53763d95a642e37f349ef78**

Documento generado en 07/03/2022 05:47:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>